

EXP. 70-001-31-84-001-2018-00292-00
CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO DE MUTUO ACUERDO.
CONTINÚA CON ALIMENTOS.
DE: CENITH SILGADO RUIZ. C.C. N° 92.694.186
JULIO ANDRES HERAZO BERRIO. C.C. N°9,039.017



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que se encuentran solicitudes pendientes por resolver. Sírvase proveer.

Sincelejo, 21 de septiembre 2021

LUZMARIA PULGAR GRANADOS.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno.

La Vicepresidencia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG, solicita que solicite se allegue de manera urgente CERTIFICACION BANCARIA, de La cuenta indicada en el oficio y que dicho certificado indique datos completos del titular de la cuenta, y que dicha certificación no supere los 30 días de su expedición, lo anterior dado que se debe llenar esta información para que los pagos no generen rechazo, lo cual fue comunicado en su momento a la parte interesada adjuntándole la mencionada respuesta.

The screenshot shows an Outlook email client interface. The main window displays an email from 'cafe internet' with the subject 'SE REQUIERE CERTIFICACION'. The email content reads: 'Señora CENITH SILGADO RUIZ. Me permito adjuntar la re...'. Below the text, there is a PDF attachment titled '2018-292 rta fid...'. The email is dated 'Lun 14/12/2020 13:35'. The interface also shows a sidebar with folders like 'Favoritos', 'Carpetas', and 'Elementos enviados'. At the bottom, there is a taskbar with various application icons and a system tray showing the time as 1:36 p.m. on 14/12/2020.

EXP. 70-001-31-84-001-2018-00292-00

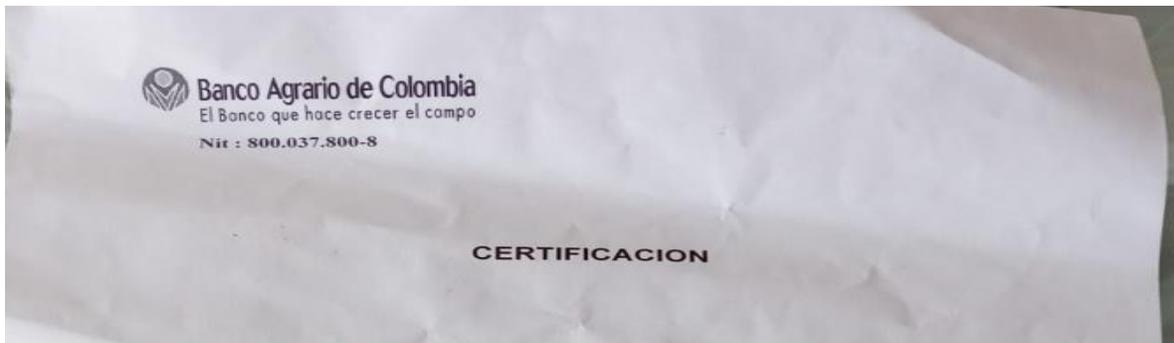
CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO DE MUTUO ACUERDO.

CONTINÚA CON ALIMENTOS.

DE: CENITH SILGADO RUIZ. C.C. N° 92.694.186

JULIO ANDRES HERAZO BERRIO. C.C. N°9,039.017

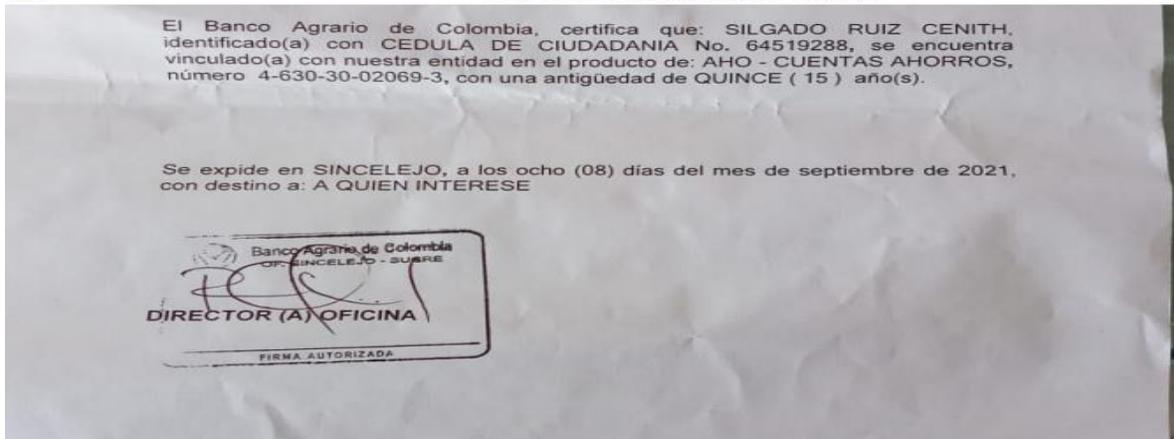
En respuesta a lo anterior, el apoderado de la señora CENITH SILGADO RUIZ, por medio de correo electrónico de fecha 09 de septiembre de 2021 envía la siguiente foto de la requerida certificación:



tilook.office.com/mail/inbox/id/AAQkADVhMzIzMmRmLWI3ZTEtNDIwMy1iOTQzLTdlYjcwOTE1MTQxZQAQANF2nvVF3oFlsoxy91i0Iqo%3D

8:53

Correo: Olga Lucia Otero Contreras - Outlook



Por tanto se procederá a enviar al respectivo pagador la foto de la certificación aportada.

Por otra parte, la señora CENITH SILGADO RUIZ, a través de apoderado judicial solicita que se decreten las siguientes medidas cautelares:

Que se decrete el embargo y retención del Título de Depósito Judicial No. 463030000662113 de fecha 2020-08-20 por valor de \$13.449.382 el cual fue consignado por error por parte de la FIDUPREVISORA S.A a órdenes del Juzgado 1 Civil Municipal de Sincelejo, dentro del proceso radicado 2016-00752-00, para tal fin librese el correspondiente oficio al despacho judicial.

Que se decrete el embargo y retención del Título de Depósito Judicial No. 463030000662114 de fecha 2020-08-20 por valor de \$ 23.531.447 el cual fue consignado por error por parte de la FIDUPREVISORA S.A a órdenes del Juzgado 2 Civil Municipal de Sincelejo, dentro del proceso radicado No. 2018-00805-00 para tal fin librese el correspondiente oficio al despacho judicial.

EXP. 70-001-31-84-001-2018-00292-00

CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO DE MUTUO ACUERDO.

CONTINÚA CON ALIMENTOS.

DE: CENITH SILGADO RUIZ. C.C. N° 92.694.186

JULIO ANDRES HERAZO BERRIO. C.C. N°9,039.017

Posteriormente el mencionado apoderado dice adicionar a la anterior solicitud que se ordene a los juzgados donde se encuentran los depósitos judiciales a embargar y se ordene la conversión de estos a órdenes de este juzgado para que luego sean entregados a la señora CENITH SILGADO RUIZ. Luego adjunta Resolución No. 0216 del 4 de marzo del 2020, por medio de la cual se reconoce y liquida cesantía parcial para compra de vivienda, esto con el fin de que este despacho conozca de donde provienen los recursos que la FIDUPREVISORA la cual ordenó de una forma ilógica la distribución de los recursos que le correspondían por derecho del 30% a la demandante dentro del presente proceso, la señora CENITH SILGADO RUIZ. Además advierte que FIDUPREVISORA como lo ha venido informando en el primer escrito presentado, envió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Sincelejo EL DEPOSITO JUDICIAL No. 463030000662114 por valor de \$23.531.447,00 a un proceso donde no es demandado el señor JULIO ANDRES HERAZO BERRIO y otro para el Juzgado Primero Civil Municipal de Sincelejo DEPOSITO JUDICIAL No. 463030000662113 por valor de \$13.449.382,00. Todos estos depósitos descontados a las cesantías liquidadas tal y como consta en la resolución anexa a esta solicitud, por lo cual reitera la solicitud de conversión y embargo de estos depósitos judiciales.

El presente proceso se trata de una cesación de efectos civiles de matrimonio religioso de mutuo acuerdo, el cual terminó en sentencia de fecha 23 de enero de 2019, en el que además de la pretensión principal que era la de decretar la cesación de los efectos civiles de matrimonio, se decretó la disolución de la sociedad conyugal y se ordenó proceder a su liquidación por el trámite judicial o en la Notaría que habien escojan las partes, de lo cual no conoce este juzgado se haya realizado. En el mismo proveído se dispuso:

“El señor JULIO ANDRES HERRAZO BERRIO, pagará por concepto de alimentos, el cincuenta por ciento (50%), de su pensión, que se le cancela a través de la Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A. Ofíciase a la entidad correspondiente. Igualmente, pagará el treinta (30%) por ciento del dinero del producto del salario que devenga, como docente de la Institución San Antonio, del municipio de San Onofre – Sucre, adscrito a la Secretaria de Educación del Departamento de Sucre, para la señora CENITH SILGADO RUIZ. Ofíciase al tesorero pagador de la entidad precitada.”

Como se puede observar los porcentajes señalados no recaen sobre las prestaciones sociales y cesantías del alimentante, solo recae sobre la pensión que se le cancela a través de la Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A. y del salario que devenga, como docente de la Institución San Antonio, del municipio de San Onofre – Sucre, adscrito a la Secretaria de Educación del Departamento de Sucre; por tanto, al haberse realizado los descuentos que constituyeron los depósitos judiciales solicitados sobre el concepto de cesantías reconocidas y ordenadas a través de la Resolución 0216 del 04 de marzo de 2020, no es procedente lo solicitado ya que dicho concepto no está incluido sobre los cuales recae la medida señalada en este proceso por concepto de los alimentos a favor de la señora CENITH SILGADO RUIZ.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado ORDENA:

EXP. 70-001-31-84-001-2018-00292-00

CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO DE MUTUO ACUERDO.

CONTINÚA CON ALIMENTOS.

DE: CENITH SILGADO RUIZ. C.C. N° 92.694.186

JULIO ANDRES HERAZO BERRIO. C.C. N°9,039.017

PRIMERO: Por secretaria, envíesele a la Vicepresidencia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG la foto de la certificación de la cuenta de ahorro de la señora CENIT SILGADO RUIZ, aportada por su apoderado judicial, a fin de que dé cumplimiento a lo dispuesto en sentencia de fecha 23 de enero de 2019, comunicada mediante oficio N°571 del 30 de abril de 2019.

SEGUNDO: No acceder a la solicitud de embargo, conversión y pago de los requeridos depósitos judiciales, presentada por la señora CENIT SILGADO RUIZ, a través de apoderado judicial, conforme a lo motivado en este auto.

TERCERO: Téngase al Dr. WILLIAM SUAREZ ALVAREZ como apoderado judicial de la señora CENIT SILGADO RUIZ, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'G. R. G.', written over a faint circular stamp.

**GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ**